



AVANCEMENTO DE
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Muy ilustrado Señor

Mas. 29 Mayo
de 1797.

Inm. 76

Informe el Sr.
Pres. Comis.
del Juaxat y el
Arg. Mayor

D.ⁿ Juan Manuel de Aranzazu (Adminis-
trador de una casa sita en la Calle de Cortalera
n.º 2 manzana 304) P. A. L. P. D. V. S. ^a ^{ma} H.

Con toda veneracion expone, tiene q. demosl.
la fachada del Cuarto segundo de otra casa
por hallarse en contienda de arrendamiento
y hacer su refabricacion con arreglo al
diseño q. presento adjunto en cuya atencion

ffmo. su

Cumpliendo con
el precedente acuerdo
de V. S. J. he visto y
reconocido la fachada
de la casa a que se
refiere la solicitud
de V. S. J. y

Supp.^{ca} a V. S. J. ^{ma} le conceda su
licencia dando providencia para la media
tina de acuerdo q. es practica en semejan-
tes casos favor que espere de la notoria
Justificacion de V. S. J. ^a ^{ma}

Y Mayo 24 de 1797

Juan Man. de Aranzazu

en la que con arreglo a la Demostracion del adjunto Diseño a. hai practicado

firmado del Sr. de Obrajos D. Bernardo Gom. de Arcecarreta, que en la ejecución de la nueva construcción y abramiento de Piso Segundo, sacando a provecho de las abrujas que oy existen en el bajo, y principal; pero no siendo asegurable esto mediante estar falta la fachada del competente Local de Cantexia, con débiles gruesos, y excidos Deyplomos y matoratos en fuerza de su antigüedad, há por indispensable la total demolición, y nueva fabricación de planta, practicándose en los Diez y nueve y tres cuartos pies de su longitud sobre una perfecta línea recta paralela a la fachada opuesta, con el ancho de Veinte y nueve pies que oy tiene la Calle, vaciando y caviendo con buena maiporxia los correspond^{tes} cimientos fundados en texens firme, dandole suficiente profundidad, y el grueso de tres pies y tres cuartos hacia el exterior de la Calle, donde, haciendo los retallos de medio pie por el exterior, y un cuarto de pie por el interior, se sentará Local de Cantexia de Dos tablas descubiertas por lo menos, continuadas a nivel desde el punto mas elevado de la Calle, proporcionando la elevación de los dos huecos con suficientes muros iguales á las medianerías, y pariguiendo sobre él el resto de altura con buena fábrica de Albanitería, y staco de lo mismo en todos los huecos, sin humbrales ni enramados algunos de madera bajo ningún pretexto ni motivo, con exarando en el piso bajo el indicado grueso de tres pies, y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un cuarto de pie de retallo, de suerte que en el último y á recibir el Alexo resulte con el de Dos pies y medio: Desandola coronada con aquel, que ave con el de la Casa Medianera N.º 3, hecho de madera labrada á sacos,

y compuestos de modillones proporcionados, solera, tocadura y corona, puesto
canalón de faja celara bien apamado, que recosa y viera las aguas del
cubierta, cuyas voquillas, caballeros y redoblones se recibiran y asegurarian
con fiero, igualmente que las Boardillas, situandolas segun stree dentro del
grosor de la pared, sin Antrepecho alguno volado; no excediendose con el vuelo
de los balcones de mediarvara en el piso principal, y pie y quarto en el
segundo, cuya altura sera de tres pies y medio a quatro, sin que el vano de
los balcones supere de seis deos, y que las Parillas recubran recibidas por lo
menos una tercia en el grosor de la pared: sin colocar barandones ni pedanales
volados en las Puercas, ni otro algun embaxaro a el transito publico; y por
ultimo quedara revocado el exterior con toda decencia bajo un propio y regular
orden de Construcion, y puercas doras de piedra buena solida y de
buen grano de tres pies de ancho por medio de grosor, sin duntrexa alguna
de Cuesta en ellas por toda la extension de la Azera: Debiendo dar aviso a
V. S. E. el Interesado luego que ere sentado el Local de Cantaria, a fin de que
se le mande reconocerlo: segundo aviso en hallandose la nueva construcion
a media altura de la total; y tercero quando vaya a los remates, para que
practicandose iguales Diligencias como por ellas a V. S. E. habere cumplido y
obrevado quanto sobre el particular tenga a bien resolver y determinar, bajo res-
ponsabilidad de exponer y arreglar lo que asi no cubiere a costa de qualq.^{ra} gator.
Fui lo que puedo informar a V. S. E. en el asunto. Madrid 2. de Junio de 1797.

Juan de Villanueva

Me Conformo con lo Informado

P. el Arquitecto Mayor, en el anterior
informe, Madrid 8. de Junio de 1797.

M. T. C.
Cna. D. J. de Llanos

Madrid 9. de Junio de 1797.

En su Ayuntamiento.

Concedese licencia p. la construy. de esta obra, con arreglo en
todo al inf. del Arq. m. y demas q. Madrid tiene
previendo y mandado anteriorm. p. e. en los particulares.



Ara. la dis. en este dia 9.

Del Ayuntamiento Mayor, en el ayuntamiento
vigilante. Madrid 8. de Junio del 1797.

Don Juan Antonio
Don Juan Antonio

Se

Marzo de Junio de 1797.

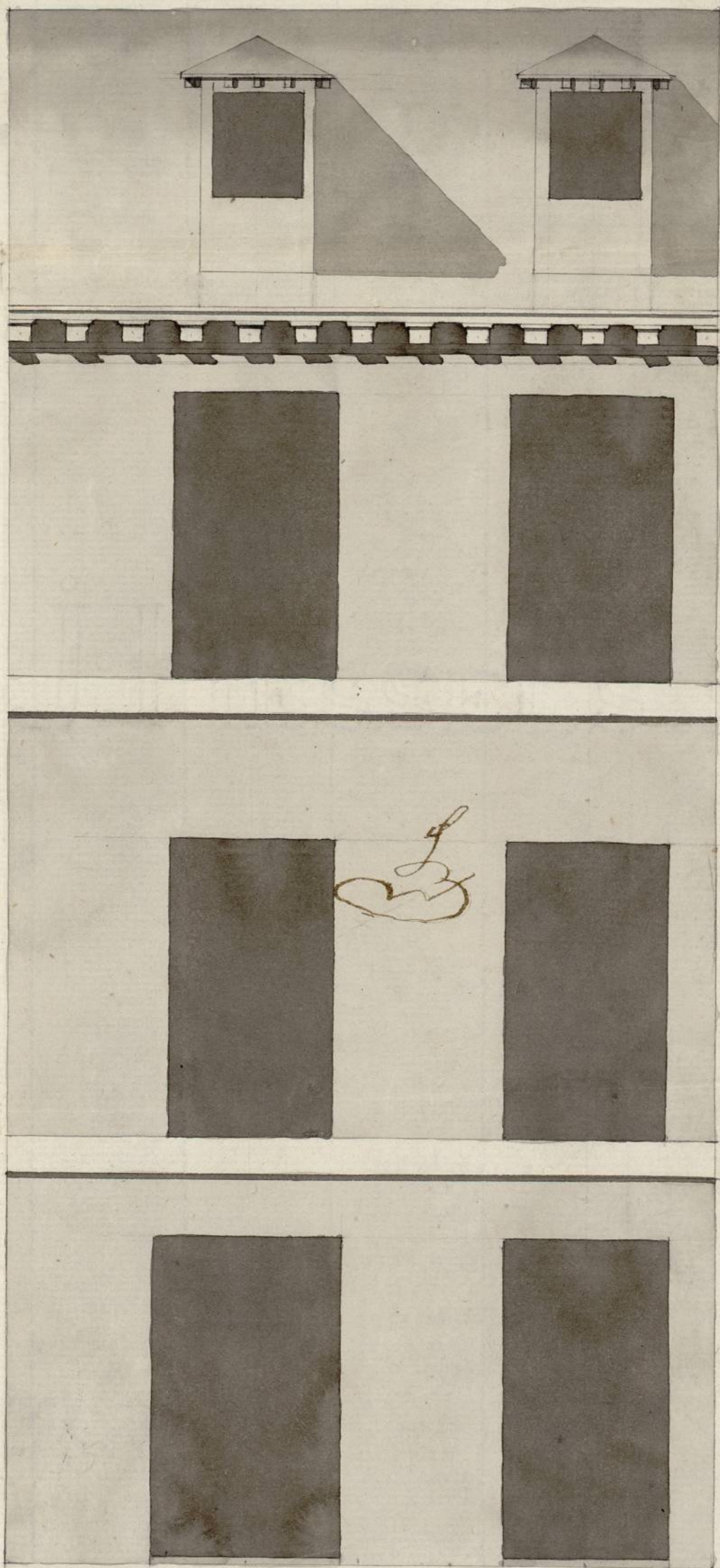
Enm. Ayuntamiento.

Comun. de Madrid y su contorno, y una obra con arreglo a
los planos del Sr. D. Juan y de Sr. D. Juan y de Sr. D. Juan y de Sr. D. Juan
y mandado expedir el Sr. con particularidad

Calle de Ortalera.

7

1795.



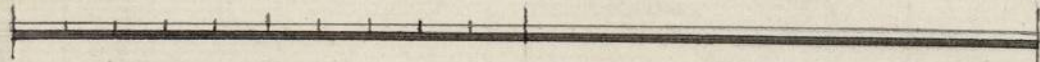
Informado à Madrid
en 2 de Junio de
1797

[Handwritten signature]

Madrid 24 Mayo
24 1797

Bernabe Gonz^o &

Arcangeto *[Handwritten signature]*



Ayuntamiento de Madrid

1-54-103



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE. 2

1-54-103

M. D. N. de San Martin y Silicio, Esno. del Rey Nuestro Se-
ñor, del Colegio, Policia y Haya Real y Ayuntamiento de esta Villa de
Madrid, oficial segundo de la Secretaria de su M. Ayuntamiento Reg.
y del Estado noble de ella.

Doy fe: que estando la tarde de este dia en la casa señalada con
el num. dos, de la mañana trescientos quatro en la calle de
Dortaleza que administra D. Juan Manuel de Zamora: El
Señor D. Fernando Gomez dorado, Cas. Regid. del Ayuntamiento
de esta Villa y Comisario con aprobacion de S. M. el Puente
titulado San Luis; D. Juan Garcia de Lama, Visitad. gral. de Poli-
cia, D. Manuel de Sallos su Sementé, D. Juan de Villanueva Ar-
quitecto mayor de S. M. y de esta Real Villa y su Puente
y D. Bernabe Gomale de Encarneta Maestro de obras en ella
por quien se halla firmado el diseño de la nueva q. se inten-
ta construir en dha. posesion y cuya direccion parece ha de
correr a su cuenta: Atando su Señoria indiese y alinease
la fachada q. debia darse a aquella de forma que quedase
arreglada a Policia y ala Real Real Resolucion de S. M.
sobre aumento de habitacione en esta corte; en conseq. q.
ante mi el infrascripto aulo practico, tomando lo apun-
te, advertencias y medidas que le parecieron oportunas las
quales Remittiran al informe y declaraj. q. tiene que dar
a continuacion del acuerdo de Madrid puesto a solicitud de la par-
te; y al Orden de su Señoria previene al citado Maestro Director
no principiarse la obra en el interin q. no se obtengan las
correspondientes Lic. del Ayuntamiento de esta propia Villa, y con-
seguidaj. mientras dure aquella no ha de estar en la calle Fierro
casote, ni excombroj. que embaracen el tramite publico antes
bien todos los parados limpia y barrida lo q. prometio cumplir
como tambien el Responder de la seguridad de la obra y cas
q. se descomponga con la parte, la dara inmediatamente al
Señor Corregidor para q. su Señoria proteja lo q. estime con
oportuno, en cuyos terminos se finalizó este acto y operaj.

de a mandado del inviuado señor Comisario y para
que conste en la Secretaria de Ayuntamiento que conser-
ponde lo pongo de Testimonio de fe y de Armo. Alla-
du primero de Junio de mil setecientos noventa
y siete =


D. Pedro N.
D. Ram. e S. Navarro
D. Silveo